REVISTA DE REVISTAS

POUVOIRS. Número 34, 1985. *L'Assemblèe.*

En este número monográfico sobre la Asamblea Nacional Francesa se da cuenta en varios articulos de los distintos aspectos de la estructura, organización y funcionamiento de dicha cámara.

PIERRE AVRIL en *L'Assemblée d'aujourd'hui* realiza un análisis comparativo entre el Parlamento soberano de la tradición republicana y la Asamblea que le ha sucedido después de 1958.

Con posterioridad a esta fecha, pueden establecerse según el autor, dos periodos: uno, desde 1959 a 1969, y otro, desde esa fecha a nuestros dias. En un primer momento (años 1959-1962) se originó una ruptura con la anterior situación debida a los desequilibrios anteriores, que se consolidó en la crisis de otoño de 1962 cuando la Asamblea se orientó hacia un comportamiento pasivo sosteniendo al Gobierno que actuaba casi de forma presidencialista.

Es hacia 1969, con la petición de confianza por el Gobierno Chaban-Delmas a una declaración de política general, y posteriormente con la llegada al Elíseo de Giscard d'Estaing cuando se inicia la nueva época de la Asamblea.

De este modo, concluye AVRIL, el Palais Bourbon se ha alineado en estos últimos quince años con los otros Parlamentos modernos, aunque precisa que la Asamblea francesa en la actual Constitución no es la estancia exclusiva de la soberania puesto que la elección directa del Presidente de la República le hace compartir la legitimidad democrática.

Un tema de capital importancia para el parlamentarismo es el concerniente a la fijación del orden del dia y quién es el sujeto u órgano que lo establece. Sobre esta materia PIERRE HONTEBEYRIE escribe: *La fixation de l'ordre du jour prioritaire: un pouvoir sans contre-pouvoirs.*

Señala el autor el cambio cualitativo respecto a la III y IV Repúblicas por lo determinado en el artículo 48 de la Constitución de 1958, donde se instaura, en provecho del Gobierno, una prioridad en la fijación del orden del día.

A continuación comenta los artículos del reglamento de la Asamblea respecto a esta materia en los cuales, puntualiza HONTEBEYRIE, no se introdujo ningún obstáculo a la preeminencia del Gobierno en la fijación del orden del día de las sesiones de la Asamblea, y añade que desde el inicio de la V República la práctica jurídico-constitucional se decantó a favor del ejecutivo.

En otro trabajo de JACQUES DESANDRE sobre «Les commissions d'enquête ou de contrôle: secret ou publicité des travaux?», se estudia cómo las comisiones de encuesta, aparecidas al mismo tiempo que el régimen parlamentario, bajo la Monarquía de Julio, son consideradas como un instrumento indispensable del control parlamentario.

Durante la III y IV Repúblicas, abusando de sus poderes, adquirieron la reputación de «enterradoras de Gobiernos». Con la llegada de la V República se restringió su competencia, acrecentándose su mala suerte por la aparición del fenómeno de las mayorías parlamentarias estables. Comenta a continuación DESANDRE cómo hacia 1977 se realiza una sustancial modificación de sus reglas: restableciéndose el testimonio oral obligatorio, instaurándose disposiciones nuevas sobre la comunicación de los documentos y elevándose de cuatro a seis meses el plazo impuesto para cumplir su misión.

En cuanto a su estructura estudia el autor los distintos elementos de su composición y organización destacando un factor perturbador en su funcionamiento cual es la regla del secreto absoluto como norma de conducta, que fue introducida en el Derecho parlamentario francés por la Ley de 1963, norma que comparativamente no tiene igual en los sistemas inglés, alemán o americano. Frente a esta situación, existen proposiciones de ley de algunos parlamentarios que consideran que el secreto es contraproducente y negativo y propugnan una publicidad condicionada al asunto a tratar por la comisión y con la capacidad de decisión sobre la publicidad o el secreto por la misma comisión; propuesta a la que se adhiere el autor de este trabajo.

JEAN-PAUL DAVIN estudia «les groupes parlementaires» como componente fundamental de la actividad de la Asamblea. Su aparición tiene lugar al principio del siglo XIX conjuntamente con los partidos políticos modernos. Desde la época revolucionaria los diputados se agrupaban según su ideología: Girondinos, la Montaña, los Moderados, etcétera.

A partir de 1911 la Asamblea de diputados modificaría su Reglamento y los grupos políticos serían autorizados a designar sus representantes en las comisiones y al final de la III República se llega a un reconocimiento jurídico de los grupos. En la Constitución de 1946 se consagran los grupos parlamentarios en su artículo 11.

A continuación estudia DAVIN los grupos parlamentarios en el actual Reglamento de la Asamblea Nacional Francesa aprobado en 1959 y su estructura organizativa práctica, y se detiene en dos órganos básicos: el secretariado general y la oficina del grupo. Ambos tienen capacidad organizativa propia y funciones distintas, contribuyendo a la realización del trabajo legislativo de los parlamentarios. Ellos aseguran una ligazón constante entre los diputados y el personal de la Asamblea, que como dice DAVIN, son las ruedas importantes de la mecánica parlamentaria francesa.

Se publican además otros artículos relacionados con el tema de la Asamblea francesa, destacando por su interés el de ALAIN RICHARD y PHILIPPE SÉGUIN: «Les relations majorité-opposition» y el de THIERRY BREHIER: «Les groupes de pression à L'Assemblée».-*R. B. A.*

Revue Française d'Administration Publique número 34, avril-juin 1985. Mises en Oeuvre Nationales des Politiques Communautaires. Les directives de la Communauté Économique Européenne.

En este número de la citada revista se publican varios trabajos sobre cómo se estructuran organizativamente los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea para negociar y contactar con las instituciones europeas, y para cumplir y hacer operativo el derecho comunitario. Principalmente el tema abordado está referido a las directivas.

Sobre este problema YVES MENY escibe: «Variations sur un théme donné: L'application des directives par les États membres», afirmando que la creación y desarrollo de la Comunidad Económica Europea entraña para los Estados miembros un triple impacto: una modificación del equilibrio y distribución de poderes entre el legislativo y ejecutivo; un cambio de tareas en el seno del Gobierno y Administración y un reparto competencial entre poder central y organizaciones regionales en los Estados no centralizados.

Después de definir la directiva según el artículo 189 del Tratado CEE, estudia el profesor MENY cómo puede efectuar cada Estado la transposición al derecho nacional en función de su sistema de fuentes y competencias interno.

La fase interna de la aplicación es la más importante y comprometida realizada en función de los aparatos gubernativos y administrativos de cada Estado y según la peculiaridad de su Derecho público interno. Así Francia y Gran Bretaña han adoptado fórmulas centralizadas creando organismos adjuntos a los primeros ministros. En Bélgica, por el contrario, se ha optado por el ministro de Asuntos Exteriores como cauce de las relaciones con la CEE.

Otros países han privilegiado la coordinación como Alemania Federal, los Países Bajos e Irlanda.

Seguidamente el autor desbroza cómo se ha de gestionar correctamente el cumplimiento de las directivas, delineando tres condiciones básicas:

a) Definición de los objetivos que los Estados miembros deben atender;
b) Fase de ejecución con notificación de las medidas a la Comisión;
c) Fase de control de la Comisión sobre la inadecuación de las políticas adoptadas o su inejecución por los Estados.

Por último, el profesor MENY estudia el proceso de negociación y de resolución de los conflictos a que obliga la ejecución de las directivas y precisa que los socios comunitarios han de ser conscientes de que la construcción de una Comunidad Europea impone a cada uno una política de *self-restraint.*

En otro trabajo de la revista, GIUSEPPE CIAVARINI escribe sobre «L'application du droit communautaire dans les États membres: une vue d'ensemble», analizando en la misma línea de MENY los modelos organizativos que los Gobiernos de los distintos países miembros han creado para la negociación y comunicación de las políticas comunitarias y para la recepción del derecho comunitario a aplicar. Puntualiza el autor que estos organismos no son los que van a aplicar el derecho comunitario, ya que su trasposición interna va a depender del sistema constitucional y administrativo del país miembro.

Con estos presupuestos observa CIAVARINI que en los países como Alemania Federal, donde están claramente delimitadas las competencias entre los Länder y la Federación, el proceso de aplicación resulta más fácil. En cambio en aquellos países como Bélgica e Italia, y en el futuro España, que están iniciando un proceso de autogobierno regional, los conflictos se agudizan y la inejecución del derecho comunitario se hace más patente. Termina el autor comentando unas estadísticas sobre la aplicacion del derecho comunitario por parte de los países miembros, puntualizando que en estos últimos años ha aumentado considerablemente el número de directivas que están a la espera de su aplicación.

En otros artículos de la revista se describen por separado las estructuras administrativas que los Estados miembros han desarrollado para sus relaciones con las Comunidades Europeas. Así, sobre Gran Bretaña escribe ALAN BUTT-PHILIP: «La mise en oeuvre des règles communautaires au Royaume-Uni.» Sobre Italia, LUIGI CONDORELLI: «Les compétences des régions: l'expérience italienne.» De Alemania se ocupa PETER MALANCZUK «Les politiques communautaires et les Länder en Republique Fédérale d'Allemagne.»

En otros trabajos se estudian los organismos creados en Francia y Dinamarca.–*R. B. A.*

REVUE DU DROIT PUBLIC, núm. 1, 1985

ALAIN PLANTEY: *Le terrorisme contre les Droits de l'Homme.* pp 5-13.

En este trabajo se analiza el problema que el terrorismo internacional ocasiona a las poblaciones civiles de cualquier Estado y la respuesta que ha tomado el Gobierno francés a partir de 1982 para atajar esta nueva forma de criminalidad.

Francia, que, desde los tiempos de la Revolución ha sido una puerta abierta a todos los perseguidos políticos, se ha enfrentado con la necesidad de cambiar su legislación en materia de asilo, y éste ha dejado de significar una impunidad.

La nueva legislación contempla los delitos de terrorismo dentro de los crímenes comunes, por lo que se concederá la extradición de los que los hayan cometido, salvo que se den algunas de estas circunstancias: Estado demandante no democrático, carácter político de la infracción, móvil político de la demanda de extradición y riesgo de indefensión de la persona extraditada. En definitiva, se trata de la no concesión a

países que no respeten los derechos humanos. Esta ha sido la práctica en lo referente a la extradición de activistas de ETA a España.

También se refiere el profesor PLANTEY a la necesidad de que exista una colaboración internacional en la lucha antiterrorista en la que se utilicen las técnicas más sofisticadas, como la informática, para obtener eficaces resultados, pero al mismo tiempo señala el peligro existente ante la posibilidad de conculcación de los principios democráticos.

Por último, hace un llamamiento a la utilización responsable de la libertad de información, medio muy utilizado por las bandas armadas en favor de sus objetivos.

JEAN PAUL PANCRACIO: *Le nouveau statut des objecteurs de conscience.* pp 103-156.

En Francia existe un Código del servicio nacional, que comprende, además del servicio militar, otras cuatro modalidades civiles, que son: los servicios de defensa, que equivalen a la protección civil española; la ayuda técnica, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de los departamentos y territorios de ultramar; la cooperación, destinada a ayudar a los países extranjeros que la soliciten, y la objeción de conciencia.

La Ley núm. 83/605, de 8 de julio, modificó el estatuto de los objetores de conciencia, aprobado por la Ley núm. 63/1255, e integrada en el Código del Servicio Nacional, por la que se había reconocido por primera vez este derecho.

Este artículo está dedicado al estudio de la Ley de 1983 y a través de sus páginas se expone un análisis comparativo con la anterior regulación de la objeción de conciencia.

El autor distingue tres apartados: el primero se refiere a la solicitud de acceso a la condición de objetor y tanto en el fondo como en la forma se encuentran innovaciones positivas, pues se suprime la anterior restricción por la que se permitía el ejercicio de derecho a la objeción de conciencia exclusivamente por motivos religiosos o filosóficos, por simplemente motivos de conciencia, sin necesidad de demostrar que se es opuesto en todas circunstancias al uso personal de las armas. También quedan suprimidas las rigideces anteriores en lo referente a los plazos de solicitud y se permite incorporarse al *status* de objetor incluso después de haber cumplido el servicio militar, con el fin de desligarse de toda obligación militar posterior. Igualmente se suprimen todo tipo de pruebas de objetor, con la sola exigencia de que la solicitud sea motivada.

En segundo lugar se fija el autor en la concesión del *status* de objetor y resalta el cambio producido al sustituirse el anterior procedimiento, lento y formalista, por otro rápido y eficaz, en el que interviene y decide directamente el ministro de Defensa, competencia esta última atribuida anteriormente a una comisión jurisdiccional. Existe, a su vez, la posibilidad de recurrir en vía administativa y las decisiones se pueden impugnar ante el Consejo de Estado.

Por último se ocupa la nueva Ley del cumplimiento del servicio del objetor respecto a lo que, como en los anteriores aspectos, también se han producido cambios positivos.

La objeción de conciencia puede cumplirse o bien en un servicio civil de las Administraciones Públicas o con fines sociales o humanitarios y según las condiciones

establecidas por el Consejo de Estado. Los trabajos pueden ser peligrosos en tiempos de paz, pero en tiempos de guerra los objetores deben asumir responsabilidades de riesgo, de acuerdo con el principio de igualdad de todos ante el peligro común.

Por otra parte, se ha producido una suavización de la disciplina del objetor al suprimirse toda referencia al rigor militar y la prohibición de actividades políticas y sindicales, pero, como es natural, queda sometido al reglamento interior del organismo donde cumpla el servicio, y puede ser declarado desertor si es responsable de una serie de irregularidades; de igual modo, no cabe el derecho de huelga en esta modalidad del servicio nacional. Por último, la duración del servicio civil de objeción de conciencia es de dos años, siendo doce meses el del servicio militar y dieciséis el de otros servicios civiles. Esta duración superior ha de considerarse como una exigencia respecto a la sinceridad de la objeción más que como una penalización de la misma.

Para el autor la nueva Ley acaba con una regulación en la que el objetor era condenado como si se tratara de un delincuente, y le respeta su dignidad al quedar comprendido dentro del servicio nacional.-*J. S. G.*

REVUE DE DROIT PUBLIC. núm. 2. 1985.

o SONIA DUBOURG-LAVROFF: *La représentation politique des Français établis hors de France*, pp. 361-406.

El artículo 24 de la Constitución Francesa de 1958 reconoce a los ciudadanos de Francia residentes en el extranjero el derecho de estar representados en el Senado.

Los precedentes de este precepto se remontan a 1944, cuando las organizaciones de la Resistencia en el exterior enviaron sus representantes a la Asamblea Nacional Consultiva. Desde 1948 se aprobaron varias disposiciones por las que se establecieron los mecanismos electorales para el uso del sufragio de estos ciudadanos.

Con la aprobación de la Ley de 7 de junio de 1982 se dio nueva estructura al Consejo Superior de los franceses en el extranjero; a partir de entonces sus miembros electos lo son por sufragio directo de los franceses en la diáspora y también integran el Consejo miembros natos y de libre designación por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Los senadores, que en número de seis eran elegidos por cooptación por todos los miembros del Consejo hasta la Ley de 1982, son elegidos a partir de entonces directamente y sólo por los consejeros electos.

El Gobierno de PIERRE MOUROY incrementó su número de seis a doce a través de la Ley de 17 de junio de 1983, tras agotar todos los mecanismos que la Constitución atribuye al ejecutivo para sacar un proyecto adelante, debido a la fuerte oposición conservadora en el Senado.

Uno de los aspectos más criticados de la reforma socialista es la elección de estos senadores aplicando el sistema proporcional, pues según la oposición, en algunos casos, las listas minoritarias pueden conseguir una superrepresentación.

MONIQUE DRAPIER: *La loi relative a l'interruption volontaire de grossesse dix ans après: histoire d'un compromis*, pp.443-481.

La despenalización del aborto ha ocupado muchas páginas de la prensa y manifestaciones públicas en los países democráticos en los que se ha aprobado.

En Francia la Ley núm. 75/17, de 17 de enero de 1975, de interrupción voluntaria del embarazo, trató de solucionar el grave problema social de los abortos clandestinos cuyas cifras, en el momento de los debates parlamentarios, oscilaban entre 150.000 y 1.000.000.

En este artículo la autora expone los aspectos más considerables de la aplicación de esta Ley cuya aprobación fue motivada como último recurso para una situación sin salida, según palabras de SIMONE VEIL, defensora del proyecto ante la Asamblea Nacional.

La decisión tomada exclusivamente por la mujer embarazada, la actitud del personal sanitario que comprende tanto a los médicos como al resto del personal auxiliar, la cláusula de conciencia para negarse a participar en el aborto, la utilización de servicios hospitalarios públicos o privados y la financiación de los gastos a cargo del Estado que los reembolsa a los Organismos de la Seguridad Social son algunos de los aspectos más significativos de este trabajo.

Especial consideración merece el tema de la sanción de los abortos clandestinos que, según datos oficiales, se aproximan a los 70.000 anuales y a los que muchas mujeres se ven obligadas a recurrir si no reúnen los requisitos legales para abortar, principalmente el de practicarse la interrupción dentro de las diez primeras semanas de embarazo, plazo que no tiene límite si se trata de aborto terapéutico, que se puede dar cuando corra peligro la vida de la madre o haya probable afección del *nasciturus* considerada incurable en el momento del diagnóstico. También resalta la autora el derecho de la embarazada a ser indemnizada si no se la permite abortar y se le causa un perjuicio siempre que exista una relación de causa a efecto entre el error en la negativa a autorizar el aborto y el resultado final.-*J. S. G.*

HASTINGS CONSTITUTIONAL LAW QUARTERLY. Vol. 12, núm. 2. 1985

BERNARD SCHWARTZ: *Earl Warren as a Judge*, pp.179-200.

Analiza el autor cómo, después de dieciséis años de retirarse EARL WARREN de la Presidencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, muchos consideran su época de mandato como un periodo donde se gestó una revolución constitucional, y muchos también se preguntan si fue el presidente WARREN el principal responsable de las decisiones o solamente su cabeza visible.

Para dilucidar estas cuestiones el articulista analiza los caracteres del activismo de WARREN; de él deduce que éste se caracterizó más por su liderazgo que por crear una escuela judicial de pensamiento como CARDOZO o por destacar en las dotes de profesor de Derecho como FRANKFURTER y STORY.

A continuación describe SCHWARTZ la metodologia que usaba WARREN en la presentación de las cuestiones ante la Corte. Asi el caso *Brown v. Board of Education* lo planteó en términos de inferioridad racial, aludiendo también al caso *Baker v. Carr* que originó un cambio drástico en el poder político de los Estados a consecuencia de las reformas electorales. Efectos comparables a lo realizado por el Parlamento británico cuando incorporó el programa del Movimiento de Reforma inglés.

Seguidamente comenta el autor otras Sentencias importantes de la era WARREN y se detiene en una de las más controvertidas: el caso *Miranda v. Arizona* que hace relación al Derecho Penal y sus garantías procesales.

Concluye SCHWARTZ afirmando que WARREN nunca pretendió ser un profesor de Derecho o creador de escuela jurídica. Para él, el resultado de un caso le importaba más que el razonamiento; los principios jurídicos-políticos influian más que los precedentes. Sus importantes opiniones tienen el sencillo poder de tener la marca de su propiedad.–*R. B. A.*

Harvard civil rights, Civil libertie, law Review, vol. 20, núm. 2, 1985.

J. D. VAN DER VYVER: *Depriving Westminster of its moral constrainsts: A survey of constitutional development in South Africa*, pp. 291-337.

Comenta el autor los cambios introducidos en la estructura constitucional de Sudáfrica con la reforma de 1983. Por un lado se han extendido los derechos políticos básicos a las comunidades hindúes y a los mestizos, y por otro lado se ha terminado con el sistema Westminster de Gobierno.

Explica a continuación cómo es entendido este sistema en la doctrina político-constitucional; dónde la supremacía y soberanía del parlamento es su elemento más característico. Pero en Sudáfrica que en 1910 estableció tal sistema, el Parlamento ha ido, con sucesivas reformas, abdicando de su autoridad soberana en favor del ejecutivo y abandonando el derecho a pedirle cuentas.

Con la reforma de 1983, asevera el autor, se ha consolidado un sistema de supremacía del ejecutivo en el que se refuerzan los poderes dictatoriales del presidente, subyaciendo en tales reformas el deseo de trasplantar la fórmula del general De Gaulle.

Posteriormente se analiza la división parlamentaria creada con esta reforma que ha supuesto la formación de tres cámaras: una para los blancos, otra para los mestizos y otra para los indios. Sus competencias están distribuidas de acuerdo a un criterio que se puede considerar como un verdadero cajón de sastre, cual es el de «asuntos propios de cada cámara», con la particularidad de que permanece en el ejecutivo presidencial la capacidad delimitadora y definidora de lo que son estos asuntos propios.

Finalmente observa el autor con esperanza que, a pesar de las deficiencias básicas de la Constitución Sudafricana de 1983, ésta sólo será una corta etapa en la progresiva marcha hacia una sociedad libre y justa, que la mayoría del pueblo sudafricano desea, ya que las estructuras políticas fundadas en distinciones raciales llevan claramente a un callejón sin salida.–*R. B. A.*

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva época)

Presidente del Consejo Asesor: D. Carlos OLLERO GÓMEZ

Comité de Dirección: Manuel ARAGÓN REYES, Carlos ALBA TERCEDOR, Carlos OLLERO GÓMEZ, Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ, Miguel MARTÍNEZ CUADRADO, José María MARAVALL, Carlos DE CABO MARTÍN, Julián SANTAMARÍA OSSORIO

Director: Pedro DE VEGA GARCÍA. *Secretario:* Juan J. SOLOZÁBAL.

SUMARIO DE LOS NUMS. 46-47 (julio-octubre 1985)

MONOGRAFICO SOBRE EL SISTEMA POLITICO VASCO

PRESENTACION

I. SUPUESTOS HISTORICOS Y DOCTRINALES

Colaboran: Juan J. Solozábal, José Manuel Castells Arteche, Javier Corcuera Atienza, Bartolomé Clavero, Alberto López Basaguren.

II. PARLAMENTO Y GOBIERNO

Colaboran: Alejandro Saiz Arnaiz, F. Javier García Roca, Pablo Lucas Murillo, Paloma Biglino Campos, Miguel Angel García Herrera, Eduardo Virgala Foruria.

III. SISTEMA DE COMPETENCIAS Y GARANTIAS

Colaboran: José Luis Cascajo Castro, Pablo Santolaya Machetti, Manuel Terol Becerra, Gurutz Jáuregui Bereciartu, Rafael Jiménez Asensio.

IV. ELECCIONES Y PARTIDOS

Colaboran: Francisco J. Llera Ramo, Eduardo Mancisidor Artaraz.

V. NOTAS

Colaboran. Jesús Eguiguren Imaz, Iñaki Lasagabaster Herrarte, Gonzalo Maestrol Buelga, Angel Zurita Laguna, Eduardo Cobreros Mendoza, Alvaro Frutos Rosado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.800 Ptas.
Extranjero	29 $
Número suelto: España	600 Ptas.
Número suelto: Extranjero	8 $
El precio de este número será de	1.200 Ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(Cuatrimestral)

Consejo de Redacción

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS (†)

Manuel ALONSO OLEA, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Fernando GARRIDO FALLA, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, Juan ALFONSO SANTAMARÍA PASTOR, José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Fernando SAINZ MORENO

SUMARIO DEL NUMERO 107 (mayo-agosto 1985)

ESTUDIOS

Roberto PAREJO GAMIR: *Transmisión y gravamen de concesiones administrativas.*

Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: *El control por el Tribunal Constitucional de la actividad no legislativa del Parlamento.*

Ernesto GARCÍA-TREVIJANO GARNICA: *Cambio de afectación de bienes expropiados.*

JURISPRUDENCIA

I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS:

Emilio RUIZ JARABO: *Las prestaciones económicas de la Seguridad Social.*

II. NOTAS.

A) En general (J. TORNOS MAS Y T. FONT I LLOVET).
B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS Y DICTAMENES

BIBLIOGRAFIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

ESPAÑA	2.300 PTAS.
EXTRANJERO	29 $
NÚMERO SUELTO: ESPAÑA	950 PTAS.
NÚMERO SUELTO: EXTRANJERO	11 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Consejo de Redacción: Mariano AGUILAR, Emilio BELADIEZ, Eduardo BLANCO, Juan Antonio CARRILLO, Félix FERNÁNDEZ-SHAW, Julio GONZÁLEZ, José María JOVER, Luis MARIÑAS, Roberto MESA, Tomás MESTRE, José María MORO, Fernando MURILLO, José Antonio PASTOR, Román PERPIÑÁ, Leandro RUBIO, Javier RUPÉREZ, Fernando de SALAS, José Luis SAMPEDRO, Antonio TRUYOL, José Antonio VARELA, Angel VIÑAS

Director: Manuel MEDINA ORTEGA

Secretario: Julio COLA ALBERICH

SUMARIO DEL VOLUMEN 6, NUM. 4 (octubre-diciembre 1985)

ESTUDIOS

Jorge FUENTES: *El desarme y España.*

Ismael SAZ CAMPOS: *La política exterior de la II República en el primer bienio (1931-1933). Una valoración.*

Carlos FERNÁNDEZ CASADEVANTE ROMANÍ: *Análisis de la práctica diplomática hispano-francesa en materia de medio ambiente fronterizo: un balance deficiente.*

NOTAS

Antonio MARQUINA BARRIO: *Gibraltar en la política exterior del Gobierno socialista.*

Eric MARTEL: *Gibraltar y política exterior. Un principio de solución.*

José Urbano MARTÍNEZ CARRERAS: *Relaciones internacionales de los países afroasiáticos.*

Víctor MORALES LEZCANO: *Nota de lecturas. (El Magrab árabe y Marruecos)*

María Dolores SERRANO PADILLA: *Diario de acontecimientos referentes a España.*

RECENSIONES

LIBROS SOBRE EUROPA DEL ESTE, por Tomás MESTRE VIVES.

REVISTAS

DOCUMENTACION SOBRE POLITICA EXTERIOR, por Carlos JIMÉNEZ PIERNAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL (1986)

España	2.400 Ptas.
Extranjero	25 $
Número suelto: España	700 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: Gabriel TORTELLA CASARES

Secretario: Francisco COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción: Pablo MARTÍN ACEÑA, José MORILLA CRITZ y Leandro PRADOS DE LA ESCOSURA

AÑO III OTOÑO 1985 NUMERO 3

PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

Francisco COMÍN: *Informática, Estadística e Historia económica en España: un balance.*

Francisco BUSTELO: *La nueva cara de la Historia económica de España (I).*

ARTICULOS

Bartolomé YUN CASALILLA: *Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla: algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos* XVI y XVII).

Jacques A. BARBIER y Herbert S. KLEIN: *Las prioridades de un monarca ilustrado: el gato público bajo el reinado de Carlos III.*

Carlos RODRÍGUEZ BRAUN: *«Libraos de Ultramar», Bentham frente a España y sus colonias.*

NOTAS

Carlos BARCIELA LÓPEZ: *Las investigaciones sobre el mercado negro de productos agrarios en la postguerra: situación actual y perspectivas.*

DEBATES Y CONTROVERSIAS

Miriam HALPERN PEREIRA: *Respuesta a Gabriel Tortella.*

RECENSIONES

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 Ptas.
Extranjero	25 $
Número suelto: España	800 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: Manuel DIEZ DE VELASCO
Subdirector: Gil Carlos RODRÍGUEZ IGLESIAS
Secretaria: Araceli MANGAS MARTÍN

SUMARIO DEL VOL. 12, NUM. 3 (septiembre-diciembre 1985)

ESTUDIOS

Paola MORI: *Derecho comunitario y derecho interno en una sentencia reciente del Tribunal Constitucional italiano.*

Antonio F. FERNÁNDEZ TOMÁS: *La adhesión de las Comunidades Europeas al Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos (CEDH): Un intento de solución al problema de la protección de los derechos fundamentales en el ámbito comunitario.*

Dionisio SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE GATTA: *La política ambiental comunitaria: Especial referencia a los programas de acción.*

NOTAS

José Manuel SOBRINO HEREDIA: *Consideraciones en torno a la dimensión mundialista de la política comunitaria de cooperación para el desarrollo.*

Martín SANTIAGO HERRERO: *Lomé III: Un nuevo camino al desarrollo.*

Marta ARPIO SANTA CRUZ: *El Parlamento frente al Consejo: La sentencia del Tribunal de Justicia en materia de transportes.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA

BIBLIOGRAFIA

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	1.900 Ptas.
Extranjero	23 $
Número suelto: España	800 Ptas.
Número suelto: Extranjero	9 $

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(Trimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Manuel ALONSO GARCÍA, José María ALVAREZ DE MIRANDA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Miguel FAGOAGA, Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA, Alfredo MONTOYA MELGAR, Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Fernando SUÁREZ GONZÁLEZ, José Antonio UCELAY DE MONTERO

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 148 (octubre-diciembre 1985)

ENSAYOS

María de la Concepción GONZÁLEZ RABANAL: *La crisis de la seguridad social en el marco de la Constitución.*

Eduardo ROJO TORRECILLA: *La Ley orgánica de libertad sindical.*

Jesús MARTÍNEZ GIRÓN: *Las elecciones sindicales en los Estados Unidos.*

CRONICAS

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

REVISTA DE REVISTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España	2.200 Ptas.
Extranjero	24 $
Número suelto: Extranjero	9 $
Número suelto: España	700 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9. 28013 Madrid (España)

SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º izqda. 28001 Madrid. Tels. 275 80 13 - 14

A su disposición la colección completa de la Revista

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA publicará de inmediato el Indice General de sus primeros doscientos números.

Se compone de cinco secciones:

I. *Sumarios* completos de los doscientos números publicados.
II. *Indice temático* de los estudios originales publicados en la Revista.
III. *Relación de autores* de los estudios originales.
IV. *Bibliografía* con todos los libros reseñados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA formando un cuerpo de fichas bibliográficas.
V. *Relación de revistas* cuyos artículos están recensionados en DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SERVICIO DE COPIAS DE ARTICULOS

EL INDICE GENERAL DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ha sido incorporado a la base de datos bibliográficos del Instituto Nacional de Administración Pública (accesible a través de los PIC del Ministerio de Cultura). En el Indice General se incluye el número con que se identifica cada referencia en aquella base de datos.

La petición de fotocopias puede hacerse tanto por el número de orden del Indice General como por el número de la base de datos.

SOLICITE EL INDICE GENERAL DE «DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA»

Los suscriptores de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA recibirán el Indice General como número ordinario correspondiente al período abril-junio de 1984.
Rellene el boletín de pedido que se adjunta, o formule su petición con los datos que en él se demandan, si precisa algún ejemplar más o no está suscrito.

.....

Nombre y apellidos.....
Calle y número.....
Código postal y ciudad.....

Pedido que se hace:
Ejemplares
del Indice General de la Revista DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Precio por ejemplar:
España, 700 ptas. + 100 ptas. (gastos de envío).
Extranjero, 7 $ USA (incluidos gastos de envío).

Dirigir a Distribución del

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

EDICION OFICIAL Y CONJUNTA
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Y
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

Tomo VII (septiembre-diciembre 1983)

El tomo VII de la colección «Jurisprudencia Constitucional» contiene todas las sentencias y autos dictados por tan alto Tribunal durante el período comprendido entre septiembre-diciembre de 1983. Cada sentencia, reproduciendo todo su contenido, va precedida de un resumen o entradilla alusivo a los aspectos jurídico-constitucionales y doctrinales más destacados de la misma, abriendo y cerrando cada una de ellas sendas páginas a manera de capítulos independientes, ofreciéndose así al lector para una mayor facilidad y comodidad en la consulta.

Asimismo, cada auto va acompañado en su comienzo, a manera de síntesis, de una enumeración de las cuestiones enjuiciadas, lo que permite un más rápido conocimiento de su contenido.

Cada página del volumen, en la parte dedicada a las sentencias, se acompaña de una referencia a la parte de su estructura contenida en ella, como pueden ser los antecedentes, fundamentos y fallo, lo que agiliza extraordinariamente la consulta del texto.

El orden de inserción, tanto de las sentencias como de los autos, es el cronológico, según el sumario con que se abre la obra, incorporando al final los siguientes índices: 1. Indice de disposiciones afectadas por declaración de nulidad o derogación del Tribunal Constitucional. 2. Indice de disposiciones impugnadas o en conflicto. 3. Indice de disposiciones citadas; y 4. Indice analítico alfabético.

Tomos I y II (agosto 1980-diciembre 1981): 10.000 pesetas.
Tomo III (enero-junio 1982): 6.500 pesetas.
Tomo IV (julio-diciembre 1982): 6.500 pesetas.
Tomo V (enero-abril 1983): 7.000 pesetas.
Tomo VI (mayo-agosto 1983): 7.500 pesetas.
Tomo VII (septiembre-diciembre 1983): 8.000 pesetas.
Tomo VIII (enero-abril 1984): 8.000 pesetas.

Venta en principales librerías y
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléfono 446 60 00

PUBLICACIONES DEL B.O.E.

DISPOSICIONES Y TEXTOS DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO

COLECCION TEXTOS LEGALES

REGIMEN JURIDICO Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, 300 ptas.
CONTRATOS DEL ESTADO, 1.400 ptas.
VENTAS A PLAZOS Y ENTIDADES DE FINANCIACION, 1.200 ptas.
REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO, 1.300 ptas.
SOCIEDADES COOPERATIVAS, 1.200 pesetas.
LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, 1.500 ptas.
USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOTOR, 1.200 ptas.
LEYES CIVILES FORALES, 1.800 pesetas.
SOCIEDADES ANONIMAS, 700 ptas.
CODIGO ALIMENTARIO, 1.600 ptas.
LEY Y REGLAMENTO DE MONTES, 1.700 ptas.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS, 1.300 ptas.

COMPILACIONES

SEGURIDAD SOCIAL. REGIMEN GENERAL (1.ª ed.), 1.424 pp., 3.500 ptas.
FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (5.ª ed.), 720 pp., 2.200 ptas.
ESTATUTOS DE AUTONOMIA, (1.ª ed.), en prensa.

SERIE UNIVERSITARIA

CONSTITUCION ESPAÑOLA, 225 ptas.
CODIGO DE COMERCIO, 450 ptas.
SOCIEDADES ANONIMAS Y LIMITADAS, 275 ptas.
ARRENDAMIENTOS URBANOS, 225 pesetas.
ARRENDAMIENTOS RUSTICOS, 175 pesetas.
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, 700 pesetas.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 250 ptas.
LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, 500 ptas.
CODIGO PENAL, 500 ptas.
ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, 300 ptas.
CODIGO CIVIL, 550 ptas.
PROCEDIMIENTO LABORAL, 275 ptas.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

TOMOS I y II (agosto 1980 a diciembre 1981), 10.000 ptas.
TOMO III (enero-junio 1982), 6.500 pesetas.
TOMO IV (julio-diciembre 1982), 6.500 pesetas.
TOMO V (enero-abril 1983), 7.000 ptas.
TOMO VI (mayo-agosto 1983), 7.500 pesetas.
TOMO VII (septiembre-diciembre), 8.000 ptas.
TOMOS VIII y IX, en prensa.

Venta en principales librerías y

Boletín Oficial del Estado
Trafalgar, 29. 28010 Madrid

REVISTA DE DERECHO PUBLICO

SUMARIO DEL NUMERO 100-101
(julio-diciembre de 1985)
Año XI. Vol. III y IV

ESTUDIOS

Derecho Ecológico, por ALBIN ESER.

Carl Schmitt en España, por CONSTANTINO GARCÍA.

JURISPRUDENCIA

Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por FRANCISCO JAVIER AMORÓS DORDA.

Reseña de Jurisprudencia Penal del Tribunal Supremo, por C. SUÁREZ GONZÁLEZ Y E. PEÑARANDA.

Reseña de Jurisprudencia Laboral, por J. I. GARCÍA NINET.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

DÜRR, KELLENBENZ Y RITTER: *Spanien auf dem Weg nach Europa?* (AAM); D. CANTIMORI: *Humanismo y religiones en el Renacimiento* (AAM); T. SALA FRANCO: *El régimen jurídico del pluriempleo en el ordenamiento español* (F. P. DE LOS COBOS); J. W. BENDERSKY, CARL SCHIMITT: *Theorist for the Reich* (C. GARCÍA); ANDRÉ VAUCHEZ: *La espiritualidad del occidente medieval* (C. GARCÍA); VARIOS, *Libertad de expresión y Derecho penal* (C. GARCÍA); JUAN JOSÉ GONZÁLEZ RIVAS: *Justicia Constitucional, Derecho comparado y español* (J. ENRILE ALEIX); VARIOS, *Comentarios a las Leyes Políticas, Comentarios a la Constitución de 1978*, tomo VIII (J. J. GONZÁLEZ RIVAS).

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION

	España Pesetas	Extranjero Pesetas
Anual	4.000	6.000
Números sueltos para suscriptores	1.400	1.700
Números sueltos para no suscriptores	1.500	1.800

REDACCION Y ADMINISTRACION

EDERSA - Caracas, 21 - Teléf. 419 96 23 - 28004 Madrid

RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: Giovanni MIELE e Massimo-Severo GIANNINI

Vicedirettore: Sabino CASSESE

SOMMARIO

FASCICOLO N. 2/1985

Articoli

GIUSEPPE DI FEDERICO: *Costi e implicazioni istituzionali dei recenti provvedimenti giurisdizionali e legislativi in materia di retribuzioni e pensioni dei magistrati.*

SABINO CASSESE: *Le transformazioni dell'organizzazione amministrativa.*

VINCENZO CERULLI IRELLI: *Pianificazione urbanistica e interessi differenziati.*

Note

ENRICO CUCCODORO: *Parametri costituzionali di equilibrio tra obiezione di coscienza e prestazione del servizio militare in Italia.*

Rassegne

SABINO CASSESE-GAETANO D'AURIA: *Cronache amministrative 1984.*

GUIDO CECORA: *La contrattazione e il controllo della spesa per il pubblico impiego.*

Rivista bibliografica

Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione e presso la Casa Editrice dott. A. Giuffre:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento per il 1985: Italia, L. 80.000; estero, L. 120.000

QUADERNI COSTITUZIONALI

Rivista quadrimestrale di studi costituzionali
pubblicata dalla Società editrice il Mulino

INDICE. AÑO V. NUMERO 1/1985

EDITORIALE

SAGGI

ANTONIO BALDASSARRE, CARLOS MEZZANOTTE: *Il Presidente della Repubblica fra unità maggioritaria e unità nazionale.*

ENZO CHELI: *Tendenze evolutive nel ruolo e nei poteri del Capo dello Stato.*

GAETANO SILVESTRI: *Il Presidente della Repubblica: dalla neutralità-garanzia al governo delle crisi.*

MARIA CRISTINA GRISOLIA: *Preliminari sul potere di esternazione e di messaggio del Presidente della Repubblica. Le ricostruzioni della dottrina precedenti alla prassi di Sandro Pertini.*

FAUSTO CUOCOLO: *Dimissioni e supplenza del Capo dello Stato.*

MAURO VOLPI: *Considerazioni sulla rieleggibilità del Presidente della Repubblica.*

GIUSTINO D'ORAZIO: *Il numero dei senatori a vita nell'interpretazione del Capo dello Stato.*

LE ISTITUZIONI IN ITALIA

Governo: I. Responsabilità individuale dei ministri e regole del gioco: recenti sviluppi (PIETRO CALANDRA); *II. Il nodo delle relazioni industriali* (NICO BENEDIZIONE); *Corte costituzionale: La competenza in tema di conflitti di atribuzione tra Stato e Regioni: «disinteresse» o nuovo «ruolo» della Corte?* (STEFANO GRASSI); *Regioni e autonomie locali: I rapporti Stato-Regioni al centro del dibattito sulle autonomie: alcune riflessioni critiche* (PAOLO CARETTI); *Rapporti Satato Chiese: La legge di approvazione dell'intesa con la Tavola valdese* (GIANNI LONG); *Istituzioni europee: Il Progetto Spinelli di Unione Europea: verso una democrazia sovranazionale* (STEFANO MANSERVISI).

RASSEGNE BIBLIOGRAFICHE

Stati socialisti (PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA)

Redazione: Società editrice il Mulino
Via S. Stefano, 6. 401215-Bologna. Tel. 051/233415

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

PUBLICACIONES

NOVEDADES

MANUEL GARCIA PELAYO

Idea de la política y otros escritos

Este libro constituye una de las últimas novedades editoriales de nuestra «Colección Estudios Políticos». El libro recoge seis trabajos («Idea de la política», «Contribución a la teoría de los órdenes», «Hacia el surgimiento histórico del Estado moderno», «Auctoritas», «Esquema de una introducción a la teoría del Poder» y «La teoría de la nación en Otto Bauer») sobre cuestiones capitales de la Teoría Política. Su autor, el profesor García Pelayo, actual presidente del Tribunal Constitucional, no necesita presentación, dada la importancia y amplitud de su obra, como teórico de la política y como constitucionalista suficientemente conocido por todos los estudiosos, y en ese sentido es un honor para el Centro de Estudios Constitucionales haber realizado esta publicación.

1.100 pesetas

CODIGO DE LEYES POLITICAS

2.ª edición (ampliada y puesta al día)

El Centro de Estudios Constitucionales se complace en ofrecer la nueva edición del «Código de Leyes Políticas», preparada, como la anterior, por Francisco Rubio Llorente, Manuel Aragón Reyes y Ricardo Blanco Canales. La obra se ha puesto completamente al día, lo que ha significado un aumento sustancial respecto de la edición anterior, tanto en lo que se refiere a las normas que contiene como en lo que respecta a las numerosas notas de desarrollo, referencia y concordancia y a la jurisprudencia que se cita.

Este Código contiene la Constitución, las normas sobre los Derechos Fundamentales, Convenios Internacionales, Leyes de desarrollo de los Derechos Políticos, Organización de los Poderes, Cortes, Gobierno y Administración, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Organización Territorial, normas sobre Elecciones Generales y Locales, Referéndum y Censo, así como todos los Estatutos de Autonomía y otras normas referentes a las Comunidades Autónomas.

La obra incluye, además del texto íntegro de las disposiciones, abundantes notas de concordancia y desarrollo legislativo y reglamentario (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas), y de jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional. Se cierra con un índice analítico de materias donde se contienen referencias completas a la totalidad de las disposiciones normativas.

Las características señaladas hacen de esta publicación un instrumento de trabajo insustituible, tanto para los profesionales y estudiosos de la Constitución, el Derecho en general y la Ciencia Política, como para cuantos sienten interés por la cosa pública.

2.750 pesetas

ULTIMAS PUBLICACIONES

DORIS RUIZ OTÍN: *Política y sociedad en el vocabulario de Larra.* 1.700 pesetas.

PLATÓN: *Las Leyes* (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 pesetas los dos.

ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 pesetas.

F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna.* Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 pesetas.

LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español.* 4.ª edición. 1.900 pesetas.

HANNA FENICHEL PITKIN: *Wittgenstein: El lenguaje, la política y la justicia.* Traducción de Ricardo Montoro Romero. 2.000 pesetas.

HANNAH ARENDT: *La vida del espíritu. El pensar, la voluntad y el juicio en la filosofía y la política.* Traducción de Ricardo Montoro Romero y Fernando Vallespín Oña. 2.500 pesetas.

L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, MAURO CAPPELLETI y otros: *Tribunales constitucionales europeos y Derechos Fundamentales.* Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 pesetas.

ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho constitucional.* Traducción de Javier Jiménez Campo (2 tomos). 4.000 pesetas los dos tomos.

JUAN RAMÓN DE PÁRAMO ARGÜELLES: *H. L. A. Hart y la teoría analítica del Derecho.* Prólogo de Gregorio Peces-Barba. 2.000 pesetas.

La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de índices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 pesetas.

ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho político.* Estudio preliminar de Angel Garrorena. 1.600 pesetas.

JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho político.* Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 pesetas.

JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho político.* Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 pesetas.

CÁNOVAS DEL CASTILLO: *Entre la historia y la política de Esperanza Yllán Calderón.* 2.000 pesetas.

TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Los derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca.* Coedición con Editorial Civitas. Premio Posada 1984. 1.400 pesetas.

Constitución de Venezuela. Estudio introducción por Alan Brewer-Carias. Coedición con la Universidad Católica de Tháchira y del Instituto de Administración Local. 6.000 pesetas.

F. QUESNAY Y DUPONT DE NEMOURS: *Escritos de los fisiócratas.* Introducción y traducción de José E. Candela Castillo. 1.000 pesetas.

ARISTÓTELES: *Etica a Nicómaco.* Edición bilingüe. 4.ª edición. 850 pesetas.

BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA y CELIA FERNÁNDEZ SUZÓN: *Regímenes y constituciones árabes (Historia de un desencuentro político).* Prólogo de Fernando Morán. 2.500 pesetas.

REVISTAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(bimestral)

REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(trimestral)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(cuatrimestral)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

(trimestral)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(cuatrimestral)

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

(cuatrimestral)

Revista Española
de Derecho
Constitucional